



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 014 - F.E.- 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7 de la Ley V N° 96 modificada por la Ley V N°190, por la contratación del abogado Fidel Martínez, bajo la figura de una contratación de servicios.


A fs.02 obra el pedido de autorización por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas para la contratación de servicio de diligenciamiento y notificación de trámites judiciales en la Ciudad Autónoma de Buenos aires del Letrado Fidel Martínez, con fundamento en su vasta experiencia y sus antecedentes en la Dirección de Asuntos Legales. En el pedido se expresa que el monto de la contratación será de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$998.400) y abarcara el periodo de Febrero/Abril del año 2024.

A fs. 03/09 constan la propuesta económica elevada por el Ab. Fidel Martínez, así como toda la documentación respaldatoria que acreditan su idoneidad y habilitación para la realización de las tareas por las cuales se le contrata. Entre la documentación se encuentran, el curriculum vitae, fotocopia de título de abogado, fotocopia de DNI, Certificado de Registro de Alimentantes Morosos, constancia emitida por el Banco del Chubut de que es titular es una caja de ahorros en la entidad y de que no posee deudas con la misma, Certificado de Obligaciones Fiscales Provinciales, todo en copia simple y sin firmar por el mismo.

A fs. 10 consta copia del contrato a suscribir mediante el cual se establece como plazo de ejecución del mismo al periodo de tres meses a partir del 1° de Febrero de 2024 o hasta agotar el monto del presente contrato. El monto estipulado en el mismo es de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 998.400) pagaderos en TRES cuotas mensuales de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$332.800).

Se encuentra a fs.13 el compromiso y la afectación preventiva del monto destinado a cubrir los honorarios del letrado durante el periodo que dure el contrato.

Resulta claro el inciso 10 del artículo 7 de la Ley V N°96, toda vez que establece que la intervención de esta Fiscalía de Estado en materia de contratación de profesionales del derecho debe ser previa a la contratación del mismo. Por lo tanto deviene en extemporánea la vista a esta Fiscalía atento a la fecha de iniciación del contrato por el cual se dará inicio a la prestación del servicio.


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

En consecuencia con las observaciones realizadas téngase por cumplida la vista a esta Fiscalía de Estado, y dese continuidad al presente trámite e del Artículo 73 del Código Fiscal.

FISCALIA DE ESTADO, 26 de febrero de 2024.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned to the right of the typed name.